

SECRETARÍA. Bogotá D.C. trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00233** de **JOSE ARTURO COLPAS JARAMILLO** contra **DRUMMOND LTDA**, informando que mediante audiencia del 16 de junio de 2021 adelantada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga Magdalena, se ordenó la reconstrucción del expediente con radicado No 471893105001201800178-00, el cual había sido remitido por competencia a este Despacho y se ordenó su devolución para ser saneado. Igualmente se informa que obra correo electrónico del 11 de agosto de 2021 remitido por ese Juzgado mediante el cual confirman que cumplido el trámite de reconstrucción allegan el expediente digital para darle continuidad al trámite procesal. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial que antecede, habiéndose allegado la reconstrucción del expediente por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ciénaga – Magdalena, el cual fue devuelto por este Despacho conforme a lo proveído en audiencia del 05 de febrero de 2020 para que se efectuara el saneamiento correspondiente y

como quiera que en la misma diligencia se ordenó dejar sin valor y efecto todo lo actuado a partir del 30 de julio de 2019, en aras de dar continuidad al presente caso, se verifica que la demanda se incorpora en 11 folios en el expediente reconstruido (Arch. 01), que el despacho de origen mediante auto del catorce (14) de Septiembre de 2018 (Arch. 06 Exp. Rec.) admitió la demanda instaurada por **JOSE ARTURO COLPAS JARAMILLO** en contra de la sociedad **DRUMMOND LTDA**, disponiendo la notificación de tal sociedad (Arch. 07 Exp. Rec.), que en proveído calendado veintiocho (28) de enero de 2019 el Juzgado de origen citó a las partes a audiencia del art. 77 del CPT y de la SS declarando probada la excepción previa de falta de competencia por factor territorial, remitiendo las diligencias a esta ciudad por solicitud de la parte actora (Arch. 07 Exp. Rec.).

Así las cosas, habiéndose incorporado la reconstrucción del expediente por parte del Juzgado de origen, este Estado Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la

demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', written in a cursive style.

**EDGAR YESID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 64 FIJADO HOY 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Tatiana Amaya Esparza', enclosed within a rectangular box.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria